

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Número III. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. a mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Martes 15 de Setiembre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid del 13 del mes actual, se inserta la comunicacion siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice al Presidente del Consejo de Ministros con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer Médico ordinario, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la REINA nuestra Señora durante los cuatro últimos meses, la Facultad de la Real Cámara se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.»

«Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo ser su soberana voluntad que los días 13, 14 y 15 sean de gala con tan plausible motivo, y que en el último se verificará besamanos general á las tres de la tarde por el mismo fausto motivo.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Setiembre de 1863.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 15 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 199.

Se inserta una Real orden dando disposiciones para la próxima revista de inspeccion.

El Sr. Gobernador militar de esta pro-

vincia me ha remitido copia de la orden general publicada en Badajoz el dia 6 del actual, dando disposiciones para la revista de inspeccion anunciada al ejército por Real orden de 11 de Agosto último, y que debe tener principio en 1.º de Octubre inmediato, á fin de que por medio de este Periódico oficial llegue á conocimiento de los Sres. Jefes y Oficiales á quienes comprende, que se encuentren disfrutando Real licencia en esta provincia, y puedan complimentar cuanto en la misma se dispone.

Con tal motivo, prevengo á los Alcaldes dependientes de mi autoridad en cuyos pueblos residan algunos de los señores Jefes y Oficiales á que se refiere la orden que se inserta, que tan luego como reciban la presente les hagan saber su contenido para que puedan cumplir oportunamente cuanto por ella se ordena.

Cáceres 14 de Setiembre de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Real orden que se cita.

Capitanía general de Extremadura.—Estado Mayor.—Seccion 1.ª—Núm. 69.

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 del mes próximo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que á continuacion se expresa:—Excmo. Sr.: Estando prevenido por Real orden de 11 del actual que en 1.º de Octubre próximo se pase revista de inspeccion á los batallones provinciales, Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y empleados en comisiones activas; y en el de Noviembre, á los cuerpos activos de todas las armas é institutos del ejército, S. M. la Reina, (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las licencias para asuntos propios y á las temporales para individuos de tropa que conceda V. E. fije por término las espresadas fechas, segun la situacion respectiva de los interesados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en los reconocimientos facultativos que se verifiquen á solicitud de los interesados con objeto de pedir licencia temporal por enfermos, se especifique con claridad la enfermedad que padezcan, ser indispensable el inmediato uso de la licencia y no poder retrasarse hasta la conclusion de la revista.

V. E. prevendrá á los Jefes y Oficiales de reemplazos que no se hallen en espectacion de retiro; y á los de comisiones activas que actualmente disfrutan licencia en el distrito de su mando que deben hallarse en la capital del en que tengan su residencia el dia 1.º de mencionado Octubre para ser revistados por los Inspectores respectivos; y á los de los batallones provinciales en los puntos donde residan; debiendo hacerse igual prevencion á los de los demas cuerpos é institutos del ejército activo para que se incorporen á los suyos

respectivos en 1.º de Noviembre. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.— De la de Excelentísimo señor Capitan general se publica en la de este dia para su conocimiento y cumplimiento; á cuyo efectos se ha servido S. E. disponer que por los señores Gobernadores militares de las provincias se comunique esta resolucion á los Jefes y oficiales residentes en las mismas en situacion de reemplazo ó en comisiones activas; como tambien que los Jefes de los cuerpos remitan á este Estado Mayor una relacion de los Jefes y Oficiales ausentes de ellos, con espresion del punto de su residencia respectiva. — El Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor, Juan García Salas.

Es copia. — El Brigadier Gobernador militar, José de Salcedo.

En la Gaceta de Madrid, núm. 232, del año actual, se halla inserto lo que sigue:

Fábrica de pólvora de Manresa.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el papel que esta Fábrica necesita para la construccion de cartuchos en que debe envasarse la pólvora de mina que se elabora en la misma.

1.º El contrato durará desde el dia en que se adjudique el servicio hasta fin de junio de 1864. En el caso de que en dicho tiempo no se verificase el desestanco de la pólvora, podrá prorogarse por un año mas á voluntad de las partes.

2.º El contratista se obligará á entregar mensualmente lo menos 24 resmas de papel de á 500 pliegos útiles cada una, siendo las dimensiones de estos pliegos las de 32 centímetros de largo y 37 de ancho, debiendo ser su calidad igual en un todo á la muestra que existe en la Secretaría de la Direccion de esta Fábrica, sellada con el sello de la misma y rubricada por el Sr. Director Jefe del establecimiento. Tambien se obligará el contratista á entregar mayor número de resmas de papel que el expresado siempre que se lo pidan, por exigirlo así las atenciones de la Fábrica, con una anticipacion de 15 días por cada 20 resmas.

3.º El precio máximo que sirve de tipo para esta subasta es el de 33 rs. cada resma de papel, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de este tipo.

4.º El pago del papel se verificará por la Caja de este establecimiento á proporcion que se vaya recibiendo, previa la oportuna consignacion de fondos.

5.º La subasta se verificará ante la Junta económica de esta Fábrica el dia posterior al en que cumpla los 30 de la insercion de este pliego en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta

provincia, el que ademas se anunciará por medio de carteles, en el periódico de esta ciudad y otros que se fijarán en los parajes de costumbre de la misma, con arreglo á lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.º La subasta tendrá lugar á las doce del dia en el despacho del Sr. Director de la Fábrica por pliegos cerrados, arreglados al modelo que el pie de estas condiciones se estampa, insertos por letra y no en guarismos, autorizados con la firma del licitador, teniéndose por nulos todos aquellos que contengan modificacion de condiciones, protestas y mejoras sobre el precio mas beneficioso que se presente ú otras de igual naturaleza.

7.º Las proposiciones se entregarán desde las once y media hasta la señalada para el acto del remate, no pudiéndose admitir mas dada dicha hora, ni retirar las entregadas al empezarse aquel.

8.º Si entre las proposiciones que se presenten hubiese dos ó mas iguales en cantidad, y estas fuesen las mas beneficiosas se procederá á nueva licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas.

9.º Para poderse presentar como licitador ha de acompañar con el pliego de su proposicion la carta de pago que acredite haber depositado 600 rs. vn. en la Caja de esta Fábrica, la que será devuelta en seguida de terminado el acto de licitacion, excepto á la persona á cuyo favor se adjudique la subasta por ser el mas beneficioso postor; teniendo este que consignar en depósito hasta 2.000 rs. en garantia de su compromiso, los que le serán devueltos al finalizar la contrata, á menos que por acuerdo de la Direccion general del ramo haya servido para resarcir perjuicios en el caso de faltar á algunas de las condiciones estipuladas.

10. El contratista queda obligado á lo estipulado en este contrato por la via de apremio y procedimiento de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta durante su compromiso de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

11. No se admitirá proposicion alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones de este pliego.

12. Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el en que se notifique la adjudicacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

13. La adjudicacion del remate no podrá tener efecto sin que ántes proceda la aprobacion de la Supericridad.

14. Los gastos que se originen en el

otorgamiento de la escritura de obligacion y copias que se necesiten serán de cuenta y cargo del rematante.

Manresa 17 de Agosto de 1863.—El C. T. C. D., Santiago de Tapia Ruano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta del Gobierno, fecha número, y en el Boletín oficial de la provincia, fecha, núm., que expresa las condiciones que se exigen para la subasta del papel para cartuchos que necesite la Fábrica de pólvora de Manresa para envase de pólvora de mina durante el tiempo á que se refiere el contrato, se comprometo á entregar dicho papel al precio de reales céntimos cada resma de 500 pliegos útiles cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncios.

Debiendo contratarse la adquisicion de 27 244 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Andalucía el dia 22 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 2 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

Factoría de Sevilla: 15.321 quintales castellanos de trigo, Semental, y 5.107 Tremes, de 94 libras de peso cada fanega.

Factoría de Algeciras: 3.312 quintales castellanos, Duro y 1.468 Negro, de 96 libras de peso cada fanega.

Factoría de Córdoba: 1.168 quintales castellanos de trigo, Cascavello, y 1.168 Blanquillo, de 92 libras de peso cada fanega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, residente en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 24.360 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja el dia 23 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de mani-

fiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

16.200 quintales, procedentes de Castilla, candeal, de 90 libras, para la factoría de Valladolid.

2.160 idem, de Castilla, candeal, de 90 libras, para la de Avila.

2.520 idem, de Castilla, candeal, de 90 libras, para la de Palencia.

600 idem, de Castilla, candeal, de 90 libras, para la de Salamanca.

1.080 idem, de Castilla, candeal, de 90 libras, para la de Zamora.

1.800 idem, de Castilla, candeal, de 90 libras, para la de Ciudad-Rodrigo.

24.360

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, residente en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 45.000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Burgos el dia 24 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 4 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

Factoría de Burgos, 40.000 quintales, procedentes del pais, Alaga, de 90 á 91 libras.

Factoría de Limpías, 5.000 quintales, procedentes del pais, Alaga, de 90 á 91 libras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, residente en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña ad-

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 33.348 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada el dia 25 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

junto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de Granada, 33.710 quintales castellanos, procedentes del pais, recio acerado, de 91 libras.

Factoría de Jaen, 1.638 quintales castellanos, del pais, recio acerado, de 91 libras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, residente en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 28.593 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragon el dia 28 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

Factoría de Zaragoza, 24.000 quintales, procedentes del pais, embrilla ó superior de huerta, de 91 libras y media.

Factoría de Huesca, 1.730 quintales, del pais, embrilla, de 91 libras.

Factoría de Teruel, 900 quintales, del pais, royo, de 89 libras.

Factoría de Jaca, 1.253 quintales, del pais, Toceta, de 87 libras y media.

Factoría de Monzon, 710 quintales, del pais, embrilla, de 91 libras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, residente en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Districto forestal de Cáceres.

El dia 29 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Casillas de Coria, ante el Presidente del Ayuntamiento, la subasta de los pastos por cuatro años, de la hoja titulada Rinconillo, término de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden.

enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 29.180 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia el dia 28 del corriente, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

RELACION de las factorías y cantidad de trigo que se contrata:

Factoría de Valencia, 17.600 quintales de la procedencia y clases siguientes:

5.280 procedentes de la Mancha y Castilla, candeal, de 93 libras.

10.560 de igual procedencia, fuerte claro de Castilla, de 92 libras.

1.760 de igual procedencia, Geja blanca y roja, de 91 libras.

Factoría de Alicante, 1.368 quintales de la procedencia y clases siguientes:

816 de Castilla, fuerte de Castilla, claro, de 92 libras.

408 de la Mancha, Candeal, de 93 libras.

144 de idem, geja, de 91 libras.

Factoría de Cartagena, 9.000 quintales, procedentes de Lorca, fuerte claro, de 94 libras.

Factoría de Morella, 1.212 quintales, procedentes de Morella, candeal y geja, de 86 libras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, residente en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Districto forestal de Cáceres.

El dia 29 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Casillas de Coria, ante el Presidente del Ayuntamiento, la subasta de los pastos por cuatro años, de la hoja titulada Rinconillo, término de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 4.500 reales por cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El día 29 del corriente mes, de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Jerte ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta del fruto del Castañar reboldo, perteneciente á dicho pueblo, y sito en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 7.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

El día 29 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Jerte, ante el Presidente de su Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, del baldío de la Humbría y de la dehesa boyal, pertenecientes á dicho pueblo, y sitos en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad siguiente: Baldío de la Humbría, 10.000 rs. por los cuatro años.

Dehesa boyal, 3.500 rs. por ídem.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Setiembre de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

INTENDENCIA MILITAR
DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Precios límites que regirán en la subasta de pan y pienso convocada para el 17 del presente mes, con objeto de contratar ese suministro, en Cáceres, Olivenza y Jerez de los Caballeros.

Ración de Fanega de Quintal pan. cebada. de paja.

Cáceres..... 0,7987 rs. 35,51 rs. 6,36 rs.
Olivenza..... 0,6759 rs. 34,98 rs. 8,48 rs.
Jerez de los Caballeros. 0,7535 rs. 27,56 rs. 7,42 rs.

Badajoz 13 de Setiembre de 1863.—El Mayor, Secretario de la Intendencia, Julian G. Landero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO DE HOTOS.

ESTRACTO de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)
Cadalso.

Rústica en Arrago, Obra pia de don Gaspar Bardales, censo, en 1769.

Idem en Rebollar, de la misma, censo, en id.

Idem en Coldsales, de la misma, censo, en id.

Idem en Corsales, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Cabeza Gudilla, del Hospital de Coria, censo, en id.

Idem en María Escribana, del mismo, censo, en id.

Idem en Camino Torre, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en camino de Descargamaria de la misma, censo, en id.

Idem en Arrago, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en la Sierra, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en el Sauzal, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Corrales, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Aradiles, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Ventosilla, no consta el dueño, censo, en id.

Urbana en la Calzada, no consta del dueño, censo, en id.

Idem en Tejerías, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Calvario, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Barrio de Abajo, no consta el dueño, censo, en id.

Rústica en el Pasil de la Vega del Lobo, de la parroquia de Santiago de Coria, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en Caminollano, de la misma, censo, en id.

Idem en el Rincon, de la misma, censo, en id.

Idem en Despensa, de la misma, censo, en id.

Idem en Majadillo, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en Fortin, de la misma, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en la Sierra, de la misma, censo, en id.

Idem, de la fábrica de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Valjondo, de la misma, censo, en id.

Idem en Cabeza Gudilla, de la misma, censo, en id.

Idem en María Escribana, de la misma, censo, en id.

Idem en Arradiles, de la misma, censo, en id.

Idem en Arrago, de la misma, censo, en id.

Idem en Coldsales, de la misma, censo, en id.

Idem en Ventosilla, de la Cofradía de Animas de Cadalso, censo, en id.

Idem en Pensil de la Vega, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en el Morro, de la misma, censo, en id.

Idem en Pedro García, de la misma, censo, en id.

Idem en Tripero, de la misma, censo, en id.

Idem en la ermita de San Sebastian, de la misma, censo, en id.

Urbana en la Plaza, de la misma, censo, en id.

Rústica en Coldsales, de la misma, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en Camino Torre, de la misma, censo, en id.

Idem en el Calvario, de la parroquia de Santiago de Coria, censo, en id.

Idem, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Majadilla, de la misma, censo, en id.

Idem en el Castañal, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en Cabeza Gudilla, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Coldsales, de la misma, censo, en id.

Idem en camino de Descargamaria, de la misma, censo, en id.

Idem en Cabezada, de la Obra pia de Constantino Rodriguez, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem, de la Iglesia de Calzadilla, censo, en id.

Idem en Cruz de los Frailes, de la ermita del Santo Cristo de Calzadilla, censo, en id.

Idem en Majadilla, de la misma, censo, en id.

Idem en Marigal, de la misma, censo, en id.

Idem en Dispensa, parroquia de Santiago de Coria, censo, en id.

Idem en Encobijada, de la misma, censo, en id.

Idem en Linares, iglesia de Calzadilla, censo, en id.

Idem en Vinegra, de la misma, censo, en id.

Idem en San Sebastian, de la Obra pia de Constantino Rodriguez, censo, en id.

Idem en la Mora, no consta el dueño, hipoteca censo, en id.

Idem en dicho sitio, no consta el dueño, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Pedro García, de la misma, censo, en id.

Idem en Pasil de la Vieja, de la misma, censo, en id.

Idem en la Plaza, de la misma, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en el Rodeo, de la misma, censo, en id.

Idem en Fuente Molino, de María Gonzalez, censo, en id.

Idem en Rebollar, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en la Sierra, de la parroquia de Santiago, censo, en id.

Idem en San Sebastian, de la misma, censo, en id.

Idem en Valgrande, de la misma, censo, en id.

Idem, de la misma, censo, en id.

Idem en San Sebastian, de las Animas de Cadalso, censo, en 1770.

Idem en el Egido, de la Obra pia de L. Pedro García Toronjo, censo, en id.

Idem en Olivar de Mora, de la misma, censo, en id.

Idem en Tripero, de la misma, censo, en id.

Idem en la Cruz de los Frailes, de la misma, censo, en id.

Idem en García Ducados, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Tripero, de la misma, censo, en id.

Idem en San Sebastian, de la misma, censo, en id.

Idem en Pasil de la Vega, de la misma, censo, en id.

Idem en María Escribana, de la Obra pia (no dice mas), censo, en id.

Idem en Mortajo, de la misma, censo, en id.

Idem en Cascajal, de la misma, censo, en id.

Idem en Callada, de la misma, censo, en id.

Idem en Coldsales, de la Catedral de Coria, censo, en id.

Idem en Encobijada, de la misma, censo, en id.

Idem en el Rodeo, de la misma, censo, en id.

Idem en Término, de la misma, censo, en id.

Idem en Cercado, de la misma, censo, en id.

Idem en Valgrande, de la cofradía de Animas de Cadalso, censo, en id.

Idem en San Sebastian, de la misma, censo, en id.

Idem en Zaozal, de la misma, censo, en id.

Idem en el Rodeo, de la misma, censo, en id.

Idem en Palomares, de la misma, censo, en id.

Idem en San Sebastian, de Catalina Dominguez, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en el Rodeo, de la misma, censo, en id.

Idem en Viñas de Abajo, de la misma, censo, en id.

Idem en el camino de Santibañez, de la misma, censo, en id.

Urbana en el Chorro, sin constar el dueño, censo, en id.

Idem en la Plaza, no consta el dueño, censo, en id.

Rústica, de doña Inés Osorio, censo, en 1774.

Idem en Escondijadas, de Canigo Diego Sanchez, censo, en id.

Idem en el Teso, de Alonso de Corro, dominio, en id.

Idem en Vallegador, de doña Inés Osorio, censo, en id.

Idem en dicho sitio, de la misma, censo, en id.

Idem en las Pilas, de la misma, censo, en id.

Idem en el Castañal, de la misma, censo, en id.

Idem en la Sierra, de la misma, censo, en id.

Idem en el Rodeo, de la misma, censo, en id.

Idem en el Calvario, de la misma, censo, en id.

Idem en el Castañal, de la misma, censo, en id.

Idem en la Gebra, de la misma, censo, en id.

(Se continuará.)

Celestino Garcia Salvador, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Serrejon.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en el Juzgado de paz de esta villa, á instancia de Alonso Gil contra don Marcos Lozano, sobre pago de 600 reales, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la villa de Serrejon, á 2 de Setiembre de 1863, el Sr. Juez de paz don Pedro Peña, habiendo visto la comparecencia que antecede de juicio verbal civil, y

Resultando que Alonso Gil, de esta vecindad, demanda á don Marcos Lozano, que lo es de Naval Moral de la Mata, para que le satisfaga 600 rs. que es en deberle como resto de 1.000 rs. que le prestó el 26 de Noviembre de 1859, y que se obligó el demandado á devolvérselos para los primeros dias de Enero próximo venidero del año de 1860, segun se acredita por una carta que este dirige á aquel pidiéndole 1.600 rs., en la cual consta la entrega de los 1.000 rs.:

Resultando que el demandado ha sido citado en tiempo y forma y no ha comparecido ni alegado justa causa para ello, por lo que ha sido declarado contumaz y que se continúe este juicio en su rebeldía, con arreglo al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la no comparecencia inmotivada del demandado induce á creer que la deuda es cierta y su procedencia legítima, sin que se le ofrezca que excepcionar cosa alguna acerca de su pago:

Con estos fundamentos

Fallo

Que debia de condenar como con efecto condeno á don Marcos Lozano á que satisfaga á Alonso Gil los 600 rs. que reclama y en las costas de este juicio; y manda que se haga saber al demandante; y respecto al demandado, que se notifique

en los estrados del Juzgado, haciéndose notorio por edictos en las puertas del mismo y en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo al art. 1.190 de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Peña.—Celestino García Salvador.

Concuerda literalmente con su original que obra en el libro correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos convenientes, cumpliendo con lo mandado y con la debida referencia autorizo la presente, que visa el Sr. Juez de paz, en Serrejon á 2 de Setiembre de 1863.—Celestino García Salvador.—V.º B.º—Pedro Peña.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Índice de las órdenes de adjudicación que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. Damian Clemente.....	224
José de la Riva.....	12500
El mismo.....	12000
D. Valentin Cendal.....	80025
Victoriano Dimas Magdaleño	77100
Lorenzo Gallardo.....	1505
Vicente Clemente Gomez...	12500
El mismo.....	12500
El mismo.....	12650
El mismo.....	12000
El mismo.....	12500
El mismo.....	12400
El mismo.....	12500
El mismo.....	12300
El mismo.....	12600
El mismo.....	12550
El mismo.....	12550
El mismo.....	12500
El mismo.....	12400
El mismo.....	12400
El mismo.....	12450
El mismo.....	12400
El mismo.....	12400
El mismo.....	12500
D. Francisco Cipriano Sanchez.	12370
El mismo.....	12350
El mismo.....	12350
El mismo.....	12410
El mismo.....	12250
El mismo.....	12300
El mismo.....	12325
El mismo.....	12310

Madrid 27 de Agosto de 1863.—Escario.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 5 de Setiembre de 1863.—Luciano Matéos.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Anuncio.

Nos don José Valdés Fanli, abogado de la Real Audiencia pretorial, Vice-Director de la Real sociedad económica de Amigos del País, Vocal perpétuo de la Junta de aprendizaje de Artes y Oficios, de la Junta de gobierno de la Real Casa de Beneficencia y de la superior de Caridad, Presidente delegado de la Comision provincial de Instrucción primaria, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana.

A todos los que hubiesen obtenido el

grado de doctor en la facultad de Medicina y Cirugía en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente que, aunque no tienen dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) previa oposicion y á propuesta del Excmo. Sr. Vice Real Protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico y reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses, contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan, y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre el que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente: «Deben referirse á la fiebre tifoidea todas las fiebres graves de Cuba, ó son estas de distinta naturaleza? ¿Existe en Cuba la verdadera fiebre tifoidea?»

Dado en esta Real universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascripto Secretario á 13 de Junio de 1863.—José Valdés Fanli, Rector.—Paulino Alvarez Aguiñiga.—Hay un sello blanco en que se lee: «Real Universidad de la Habana.»

Artículos del plan de Instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y del Reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144—P. Para ser admitido al concurso se exigirá á los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado correspondiente conferido por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145—P. Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado,) sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocacion.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieron la aprobacion permanecerán en la Secretaría de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una esplicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demás auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio, le harán los

demás opositores por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres, las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirugía tendrán ademas dos ejercicios prácticos. En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de clínica ó del hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otra de Cirugía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades. En seguida, trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos, con espresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, exponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio, y lo que requiera hasta el fin su curacion, con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno. El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de 24 horas una leccion de anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte.

Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales, que hará el actuante en el laboratorio respectivo, sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

146—R. Materias correspondientes á la seccion de Artes:

1.ª Literatura española y latina.

2.ª Historia y Geografía general antigua y moderna.

3.ª Historia y Geografía nacional.

4.ª Lógica y Metafísica.

5.ª Filosofía moral y derecho natural.

6.ª Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive y Geometría elemental.

7.ª Literatura griega, idem comparada, historia de la española é italiana y oratoria.

125—R. Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico-matemáticas:

1.ª Matemáticas superiores.

2.ª Física matemática.

3.ª Teoría analítica de las probabilidades.

4.ª Mecánica analítica.

5.ª Astronomía.

6.ª Mecánica celeste.

126—R. Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales:

1.ª Química.

2.ª Mineralogía y geología.

3.ª Botánica, anatomía y fisiología vegetales.

4.ª Zoología (anatomía y fisiología comparadas).

5.ª Astronomía física.

6.ª Física experimental.

156—R. Concluido el término prefijado para la adquisicion de las memorias, nombrará el claustro general los seis individuos de los cuales han de sacarse por

suerte los tres jueces conforme al artículo 146 del plan.

157—R. Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias con su informe motivado, que se presentará al claustro particular para su aprobacion.

158—R. Obtenida esta, convocará el Rector á claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningún caso podrán diferirse mas de un mes.

149—P. El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120—P. Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de 4.000 pesos.

121—P. Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y menos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de 4.500 pesos.

122—P. Los Catedráticos que lo hayan sido mas de 20 años, se considerarán de término, y su sueldo será de 2.000 pesos.

Nota.—Presentadas las memorias no podrán retirarse hasta despues de calificadas.—Hay una rúbrica.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha oposicion.

Salamanca 3 de Setiembre de 1863.—El Vice-Rector, Dr. Estéban Maria Ortiz Gallardo.

Anuncio.

El dia 20 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, se rematará en subasta pública extra-judicial, el fruto de bellota de las dehesas Moheda alta, Paridera, Chaparral, Moheda bajera y Campillo, sitas en las inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincias de Extremadura.

La subasta será doble y simultánea en pujas á la llana, y tendrá lugar en el Corrijo de San Isidro, enclavado en la dehesa Campillo, habitacion del Guarda mayor y en Madrid en la del dueño de las dehesas D. Ramón Soriano y Pelayo, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ambos puntos. En los mismos está de manifiesto el pliego de condiciones.

Anuncio.

Se arriendan en pública subasta los pastos y bellotas de las fincas tituladas Baldío y Dehesa de la Oyilla, colindante con el rio Tiétar, en el término de Majadas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los tres puntos y ante quienes se ha de verificar el remate; este tendrá lugar el Domingo 20 de Setiembre á las doce de la mañana, en Navalmoral de la Mata y notaría de D. Urbano Gonzalez; en Plasencia y Casa Consistorial ante el Led.º D. Juan Antonio Lopez Notario, previa voz pública, y en Majadas ante el administrador del señor Marqués de S. Carlos, propietario de la finca; quedando el arriendo á favor de quien haga mejor postura en cualquiera de los sitios expresados.

Plasencia 20 de Agosto de 1863.

Cáceres: 1863.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 17.